

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLES POR UN PERÍODO DE 6 MESES PARA USO DE LA INSTITUCIÓN, REF. NO. CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2023-001.



De una parte, la **Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD)**, órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana y regulado de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley núm. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su reglamento de aplicación núm. 06-04; inscrito al registro nacional de contribuyente (RNC) núm. 4-01-00762-2, debidamente representada por su presidente, Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, dominicano, mayor de edad, casado, contador, funcionario público, titular de la cédula de identidad y electoral núm. _____, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, con domicilio social y oficina principal ubicada, en el edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, sito en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de esta ciudad; que para todos los fines del presente contrato se denominará, **La Entidad Contratante**, o por su nombre completo y;

De la otra parte, la razón social **Sigma Petroleum Corp., S.A.S.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida 27 de febrero, núm. 355, del sector Bella Vista, de la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-30-68916-4, y Registro de Proveedor del Estado (RPE) Núm. 12737, debidamente representada por el señor **Rafael Adolfo Lluberes Sepúlveda**, en su calidad de representante legal, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral núm. _____, domiciliado y residente _____, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; que para los fines del presente contrato, se denominará **El Proveedor**.

Para referirse a ambos se les denominará **Las Partes**.

PREÁMBULO

Por cuanto: La ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la ley núm. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), en el numeral 4 del artículo 16, establece la comparación de precios como el procedimiento "(...) que aplica solo para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores."

Por cuanto: La Resolución núm. PNP-01-2023 de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2023, fija el procedimiento de comparación de precios para procesos con valores que vayan desde RD\$1,543.137.00 hasta RD\$5,154,162.99.

Por cuanto: El día veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), la **Cámara de Cuentas de la República Dominicana**, convocó al proceso de comparación de precios para la adquisición de tickets de combustible por un periodo de 6 meses para uso de la institución.

Por cuanto: La ficha técnica del procedimiento de comparación de precios, documento que contiene los términos de referencia de este proceso para adquisición de tickets de combustibles, estuvo disponible para todos los interesados hasta el día nueve (9) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Por cuanto: El día nueve (9) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", el día nueve (9) del mes de febrero del año

dos mil veintitrés (2023), contentivos de las propuestas técnicas de los oferentes participantes en la comparación de precios, en presencia del comité de compras y contrataciones y del notario público actuante.

Por cuanto: El día veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de sus propuestas económicas "Sobre B".

Por cuanto: El día veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las propuestas económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa de la comparación de precios, en presencia del comité de compras y contrataciones y del notario público actuante.

Por cuanto: Mediante Acta No. CCRD-CCC-2023-011 de fecha tres (3) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), el comité de compras y contrataciones procedió a adjudicar a **El Proveedor**, el contrato de suministro para la adquisición de tickets de combustible por un periodo de seis (6) meses, de referencia CAMARA DE CUENTAS-CCC-CP-2023-0001; estableciendo lo siguiente:

PRIMERO: ADJUDICAR el presente proceso de comparación de precios para la adquisición de tickets de combustible por un periodo de seis (6) meses, de referencia: CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2023-0001 a la empresa SIGMA PETROLEUM CORP. S.A.S, habiendo cumplido con todo lo requerido en la ficha técnica y resultar de la selección realizada en el sorteo de fecha tres (3) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), por un monto total de cuatro millones quinientos setenta y seis mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,576,800.00), más un descuento de un cinco por ciento (5%) al monto total adjudicado, mismo que será aplicado a cada factura emitida sobre los tickets entregados".

SEGUNDO: ORDENAR al oferente adjudicatario **SIGMA PETROLEUM CORP. S.A.S**, constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por la suma de ciento ochenta y tres mil setenta y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$183,072.00), equivalente al cuatro por ciento (4%) del momento total adjudicado, conforme a lo establecido en el numeral 13 de la Ficha Técnica.

TERCERO: REMITIR a la División de Compras y Contrataciones la presente acta para los fines correspondientes.

CUARTO: ORDENAR a la División de Compras y Contrataciones remitir la presente acta a la Oficina de Acceso a la Información para que sea publicada en el portal institucional.

Por cuanto: El día catorce (14) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), la **Cámara de Cuentas de la República Dominicana**, procedió a notificar a la empresa **Sigma Petroleum Corp, S.A.S**, a través de correo electrónico, el resultado de la comparación de precios, conforme al cronograma establecido en la página 4 de la ficha técnica del proceso de comparación de precios para adquisición de tickets de combustible, para consumo de **La Entidad Contratante**.

Por lo tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

Artículo 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los entes estatales.

Contrato: El presente documento.



R.A.H.
Jans

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por **La Entidad Contratante** que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **Cámara de Cuentas de la República Dominicana**.

Comparación de precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. *Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.*

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/proponente que, habiendo participado en la licitación pública, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

Artículo 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **El Proveedor** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) La ficha técnica procedimiento de comparación de precios y sus anexos.
- c) El cronograma de entrega de las cantidades adjudicadas.

Artículo 3: OBJETO.

3.1 **El Proveedor**, por medio del presente Contrato se compromete a vender, y la **Cámara de Cuentas de la República Dominicana**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

La adquisición de combustible para el consumo de la institución, bajo la modalidad de:

- a) **Consumo mediante tickets:** El proveedor deberá implementar un sistema de entrega de tickets con diferentes valores. Estos deberán tener impreso un identificador único, los datos de la institución contratante y la fecha de emisión.
 - La ubicación de la estación más cercana deberá estar un radio máximo de 2 km a la redonda, desde la ubicación de la institución.
 - Los tickets deberán ser de validez mínima de un (1) año o renovables luego de su primer vencimiento.
 - Los tickets deberán tener disponibilidad para consumirse preferiblemente a nivel nacional.

N.º	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Monto Mensual	Total RD\$
1	Tickets de Combustible	Mes	6	762,800.00	4,576,800.00
Más un descuento de 5% otorgado por el oferente, que será aplicado a cada factura emitida sobre los tickets entregados.					

Total RD\$: 4,576,800.00

Los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en la ficha técnica del procedimiento de comparación de precios, que forma parte integral del presente contrato

3.2 **El Proveedor** deberá entregar la cantidad de bienes a requerimiento de la **Cámara de Cuentas de la República Dominicana**, a más tardar en un plazo de 24 horas, a partir de la solicitud de **La Entidad Contratante**.

3.3 La **Cámara de Cuentas de la República Dominicana** declara y reconoce que, una vez recibidos los tickets de combustible es responsabilidad de esta toda pérdida, robo y deterioro de los mismos, reconociendo que **El Proveedor** no restituirá ningún ticket perdido ni robado.

Artículo 4: MONTO DEL CONTRATO.

4.1 El monto total convenido de los productos indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato asciende a **Cuatro Millones Quinientos Setenta y Seis mil Ochocientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$4,576,800.00)**

4.2 **El Proveedor** entregará a la **Cámara de Cuentas de la República Dominicana** una nota de crédito correspondiente a un descuento de un cinco por ciento (5%) al monto total adjudicado, mismo que será aplicado a cada factura emitida sobre los tickets entregados.

4.3 La **Cámara de Cuentas de la República Dominicana**, hará los desembolsos en la medida en que **El Proveedor** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de la **Cámara de Cuentas de la República Dominicana** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

Artículo 5: CONDICIONES DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

- Una vez realizada la recepción satisfactoria de la factura correspondiente a la entrega total o parcial de los bienes adjudicados, la entidad contratante procederá a realizar el pago en un plazo de 30 a 60 días.

5.3 Todos los impuestos que pudieran generarse de la suscripción y ejecución del presente Contrato correrán por cuenta única de **El Proveedor**.

5.4 La **Cámara de Cuentas de la República Dominicana** declara y reconoce que, **El Proveedor** se reserva el derecho de suspender la entrega de los tickets de combustible en caso de retraso en el pago de una o más facturas, según los términos de pago establecidos en el punto 5.2 del presente Contrato; debiendo previa suspensión del servicio, realizar intimación a la **Cámara de Cuentas de la República Dominicana**, sea por correo electrónico, o a través de acto de alguacil, de proceder al pago de los montos en atrasos, otorgando para el cumplimiento de la obligación, un plazo mínimo de 3 días francos.

Artículo 6: TIEMPO DE VIGENCIA.



RAM

Jans

- 6.1 El presente contrato de suministro tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.
- 6.2 El contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, sin que ello implique modificar el valor total del mismo.

Artículo 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **Las Partes** son las que constan en este Contrato, y en la Ficha Técnica del procedimiento de Comparación de Precios.

Artículo 8: GARANTIA.

- 8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **El Proveedor**, en fecha catorce (14) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), realizó formal entrega de una garantía a través de una fianza comercial efectuada por medio de la Compañía Dominicana de Seguros, S.R.L. a favor de la **Cámara de Cuentas de la República Dominicana**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **Ciento Ochenta y Tres Mil Setenta y Dos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$183,072.00)** moneda de curso legal, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

- 8.2 Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzcan a la **Cámara de Cuentas de la República Dominicana**, en caso del incumplimiento de **El Proveedor, Sigma Petroleum Corp, S.A.S** al presente contrato, que habilitará automáticamente el derecho de **La Entidad Contratante** a perseguir la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

Artículo 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

- 9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **El Proveedor** para el suministro de los bienes, los pagos a **El Proveedor**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

Artículo 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

- 10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **Las Partes**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **ambas partes**.

Artículo 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

- 11.1 La **Cámara de Cuentas de la República Dominicana** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el caso de falta grave de **El Proveedor**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

- 11.2 En caso de terminación del presente Contrato, la **Cámara de Cuentas de la República Dominicana** deberá saldar toda factura pendiente de pago por entrega tickets de combustible recibidos conforme, de acuerdo el numeral 33 de la ficha técnica del procedimiento de comparación de precios.

Artículo 12: NULIDADES DEL CONTRATO.

12.1.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14, numeral 13 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, que establece: "No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas: *Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes*", originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **La Cámara de Cuentas de la República Dominicana**.

12.2 **Artículo 13: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

13.1 Se considerará incumplimiento del contrato:

- a. Si **El Proveedor** no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **La Entidad Contratante**, en los plazos determinados en la ficha técnica para el procedimiento de comparación de precios, y este contrato.
- b. Si **El Proveedor** viola cualquier término o condiciones del contrato. En el evento de terminación del Contrato, **El Proveedor** tendrá derecho a ser pagado por todo el trabajo que haya realizado a entera satisfacción de **La Entidad Contratante**, hasta el momento en que esta última le notifique la terminación.

Artículo 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

14.1 **Las Partes** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

Artículo 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará en atención a la ficha técnica del procedimiento de comparación de precios, y al amparo de las leyes supletorias de la República Dominicana.

Artículo 16: LEGISLACIÓN APLICABLE.

16.1 La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Artículo 17: IDIOMA OFICIAL.

17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

Artículo 18: TÍTULOS.

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

Artículo 19: ACUERDO ÍNTEGRO.

19.1 El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Partes**; en caso de ambigüedad, duda o

desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Artículo 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **Las Partes** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

Hecho y firmado de buena fe, en cinco (5) Originales de un mismo tenor y efecto, uno para **El Proveedor**, tres para **La Entidad Contratante**, y un quinto para el Notario Público que legaliza las firmas, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

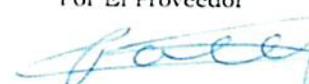
Por La Entidad Contratante



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Representada por el
Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez
En calidad de Presidente de la entidad.



Por El Proveedor



Sigma Petroleum Corp., S.A.S.
Representada por el señor
Rafael Adolfo Lluberres Sepúlveda



Yo, **Dr. Fernando Antonio Pichardo Cordones**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, debidamente provisto de la Matrícula No. 2033, del Colegio Dominicano de Notarios, **Certifico y Doy Fe:** Que he comprobado que las firmas que anteceden han sido puestas ante mi presencia, por el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, y el señor **Rafael Adolfo Lluberres Sepúlveda**, de generales y calidades anotadas, personas a quienes doy fe conocer y quienes me han declarado, en conjunto y por separado, bajo la fe del juramento, y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto públicos como privados, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



Dr. Fernando Antonio Pichardo Cordones
Abogado Notario Público

